

Señores  
**Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y Fiduciaria de Occidente S.A.**  
Bogotá

**Asunto:** Observaciones a los Términos de Referencia Diseño de la arquitectura del sistema de información del subsidio Familiar de Vivienda

Respetados señores:

Nuestra compañía se encuentra interesada en trabajar con ustedes y prestarles nuestro servicio de consultoría para *“Realizar el Diseño de la arquitectura del sistema de información del subsidio Familiar de Vivienda”*

Después de la lectura efectuada a los Términos de Referencia para presentar propuesta, tenemos las siguientes observaciones para su consideración:

### **Experiencia del participante**

1. En relación a la experiencia del participante, entendemos que tal requisito puede ser cumplido por los proponentes, que demuestren pertenecer a una red global, y así poder acreditar experiencia de otros miembros de la red global, lo cual garantizaría la participación de proponentes con amplia experiencia internacional en el desarrollo y ejecución de consultorías similares al de este proceso, como es el caso de Ernst & Young.

La Red Global de Firmas de Ernst & Young (a la que pertenecemos), es una estructura internacional que comparte estándares de calidad, metodologías y procedimiento, basados en valores comunes, que les permiten a sus miembros lograr una cooperación activa y dinámica en el desarrollo de los diferentes proyectos, compartiendo conocimiento, experiencias y capital humano, logrando así la prestación servicios de altísimo valor y calidad, del cual el principal beneficiario es el cliente.

Ernst & Young S.A.S. es una sociedad colombiana miembro de Ernst & Young Global (red global de firmas), líder en servicios de aseguramiento, impuestos, transacciones y asesorías con más de 100 años de experiencia, la cual agrupa a más de 250.000 empleados alrededor del mundo y más de 700 oficinas en 150 países. Esta red de trabajo le permite poner a disposición de las entidades estatales un sin número de experiencias y personal altamente calificado para suplir sus necesidades en las áreas de trabajo a las que nos dedicamos a escala local e internacional.

La inclusión de esta condición ha sido aceptada por varias entidades del sector público colombiano, tales como el Ministerio de Defensa, Colombia Compra Eficiente, la Agencia Nacional de Infraestructura, Financiera de Desarrollo Nacional en el proyecto de la Estructuración Financiera del Metro de Bogotá, e inclusive el Ministerio de Minas y Energía ha aceptado dicha posibilidad, en los siguientes términos:

El proponente podrá acreditar la experiencia técnica a través de contratos celebrados por su sociedad matriz o la red global a la que pertenezca, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos exigidos en el presente numeral en cuanto al objeto y el valor de los contratos requeridos. Para el efecto el proponente participante deberá adjuntar el certificado donde especifique que tanto él como la empresa que ejecutó el contrato son miembros de la misma red global o que una es subsidiaria de la otra, según sea el caso.

Lo anterior debido a que tales entidades han reconocido y recibido beneficios tangibles en la prestación de los servicios contratados a firmas miembro de una red global, pues se pone a su

disposición experiencia de varias compañías líderes en este tema alrededor del mundo, bajo los parámetros más altos de calidad y se comparten experiencias internacionales que ofrecen un valor agregado a dichos proyectos.

2. Solicitamos amablemente se amplíe la metodología requerida para los 2 proyectos adicionales dentro de los 5 habilitantes, de manera que se especifique que se aplicó metodología TOGAF.
3. Solicitamos amablemente la Entidad aclare si los “PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DONDE LA SUMATORIA DE SU VALOR CONTRACTUAL SEA IGUAL O SUPERIOR AL MONTO ESTIMADO DE ESTE PROYECTO (6.201.511.903); EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS. EN CASO DE CERTIFICAR PROYECTOS EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR LA TASA DE CAMBIO APLICADA EN SU MOMENTO” relacionados en la página 96 corresponden a los mismos 5 habilitantes, o si por el contrario son adicionales a los requeridos.
4. En cuanto a la experiencia del participante, entendemos que esta se debe acreditar con máximo 5 certificaciones de contratos ejecutados y terminados. En caso que, se allegue 1 solo contrato, este debe tener un valor igual o superior a 6.408 SMMLV y esa certificación debe contener las siguientes actividades:
  - Integración tecnológica con diferentes sistemas de información.
  - Procesos de innovación y/o transformación digital.
  - Diseño de arquitectura empresarial y/o arquitectura de sistemas de información y/o diseño de sistemas de información.

En el evento en el que se alleguen 2 o más certificaciones, la sumatoria del valor de estas deberá ser igual o superior a 6.408 SMMLV y esas certificaciones deben contener las siguientes actividades, o deben corresponder a certificaciones de los siguientes:

- Integración tecnológica con diferentes sistemas de información.
- Procesos de innovación y/o transformación digital.
- Diseño de arquitectura empresarial y/o arquitectura de sistemas de información y/o diseño de sistemas de información.

Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

### **Equipo de trabajo**

1. En el numeral (XIV) Equipo de trabajo se establece para el perfil de Consultor Especialista en Vivienda de Interés Social, que tenga experiencia específica de *“5 años como consultor, asesor o líder en procesos relacionados con vivienda de interés social en el sector público o privado”* Para lo anterior, con el fin de tener mayor pluralidad de los oferentes muy amablemente le pedimos a la Entidad, que en la experiencia específica se incluya experiencia en auditoría a procesos y/o proyectos de vivienda de Interés Social. Asimismo, le pedimos a la Entidad incluir en la formación profesional (Postgrado) el Título de Posgrado en Gerencia de Proyectos.
2. Solicitamos amablemente a la Entidad incluir para los perfiles Gerente de proyecto y Líder de Arquitectura Empresarial incluir dentro de los títulos de postgrado Maestría en Administración de negocios (MBA).

3. Para el Perfil Líder Arquitecto de Soluciones, pedimos a la Entidad nos aclare si el pregrado en Administración de Sistemas de Información y los posgrados de Especialización en Gerencia de Proyectos de Sistemas e Ingeniería del Software se encuentran dentro de las especialidades afines a las solicitadas en los TCC.
4. Respecto a la forma de contabilizar la experiencia requerida para los integrantes del equipo de trabajo, entendemos que, para el caso de la ingeniería en Colombia se debe dar aplicación del Decreto Ley 019 de 2012, el cual tiene fuerza de Ley y se encuentra vigente, según el cual la experiencia profesional se computará a partir de la de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Al respecto vale la pena precisar que las disposiciones que regulan el ejercicio de la ingeniería, en especial la Ley 842 de 2003, deben armonizarse con lo previsto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, el cual de manera específica regula el ejercicio de las diferentes profesiones y salvo la expresa excepción contenida en la misma (profesionales relacionadas con la seguridad social), establece que la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico.

Ahora bien, es importante indicar que la Ley 842 de 2003, es una norma cronológicamente anterior al Decreto 019 de 2012 y ésta última, en virtud del artículo 150 de la Constitución Política está al mismo nivel normativo que una ley ordinaria, razón por la cual dicho Decreto con fuerza de ley puede modificar, subrogar, derogar, aclarar una norma de igual o inferior jerarquía como lo es la Ley 842 de 2003. Así las cosas, y bajo la figura de derogatoria tácita prevista en el artículo 71 del Código Civil, entendemos que la regla aplicable para el cómputo de la experiencia profesional de los ingenieros será la contenida en el Decreto 019 de 2012.

Sin embargo, solicitamos a la Entidad confirme nuestra posición y ajuste lo previsto en los términos de referencia, relacionados con el aspecto en cuestión.

## Metodología

5. Pedimos a la Entidad nos aclare si la herramienta de Arquitectura puede ser cualquiera mientras este en el cuadrante de Gartner. Así mismo, pedimos nos aclare para cuántos usuarios se requiere.
6. Amablemente solicitamos compartir la minuta del contrato que regulará la relación entre las partes, a efectos de conocer su contenido y poder garantizar su cabal cumplimiento. Entenderemos que de no ser posible compartir el modelo del contrato, existirá una etapa posterior para la negociación del mismo.
7. Respecto a la parte subrayada de la obligación del contratista que establece: "**Las demás que se deriven del objeto contractual**, (...)", agradecemos aclarar qué otras obligaciones diferentes a las contenidas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección deberán ser ejecutadas por el Contratista.

Esto por cuanto consideramos que la redacción establecida, por ser general e indeterminada, no permite que el Contratista seleccionado pueda establecer cuál es el alcance del negocio jurídico a ejecutar, ni hacer una planeación adecuada de sus gastos, del personal requerido, de la infraestructura o de cualquier otra erogación que tenga que asumir para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

De ahí, que sea necesario determinar y precisar el alcance esperado de la obligación contractual y contenida en el anexo complementario definitivo, en las que se emplean los términos ya referidos, así como la supresión cualquier alcance ilimitado de las mismas.

8. En relación con la forma de pago, agradecemos a la Entidad acordar el levantamiento de Actas de entrega y recibo, para lo cual sugerimos el siguiente texto:  
*“Una vez que EL CONTRATISTA preste los servicios objeto del presente contrato, y EL CONTRATANTE encuentre que dichas actividades han sido cumplidas a satisfacción, de acuerdo con lo previsto en este contrato y en sus documentos anexos, se levantará la correspondiente acta de entrega y recibo, la cual será firmada por las dos partes.  
Las actas de entrega y recibo se levantarán tanto para las entregas parciales como para los informes de avance de gestión realizados por EL CONTRATISTA, en los que conste que se cumple a satisfacción con el objeto del contrato y se especifiquen los adelantos en los servicios y entregas parciales de productos.”*
  
9. Frente a la certificación de implementación de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, en donde se manifieste que este cumple con todas y cada una de las exigencias de la normatividad legal vigente, cordialmente solicitamos a la entidad, aceptar que esta sea suscrita únicamente por el Representante Legal del proponente y no por el Revisor Fiscal. Teniendo en cuenta que la suscripción de este tipo de certificaciones, no se encuentra dentro del giro ordinario de las funciones propias de los revisores fiscales. Así las cosas, quien puede declarar el cumplimiento de la implementación de la política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), es quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad participante.
  
10. De manera atenta le pedimos a la Entidad reconsiderar la fecha límite para la presentación de ofertas, extendiendo su plazo. Lo anterior, teniendo en cuenta que la publicación de las respuestas a las observaciones presentadas a los Términos de Referencia es el 13 de noviembre hasta las 23:59.

Agradecemos de antemano tomar en consideración las anteriores observaciones.

Cordialmente,



**JOSE LIBARDO BUENO CASTAÑEDA**  
Representante Legal  
C.C. 19.413.192